



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 92 DE 2021
(16 de diciembre de 2021)

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la dotación, mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura física y tecnológica en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Código de Buen Gobierno y Transparencia en su Artículo 46 establece que: *“La Universidad establecerá políticas para la dotación, mantenimiento y reposición de medios educativos que incorporen equipos, mobiliarios, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, recursos bibliográficos, físicos y digitales, dentro de la viabilidad institucional y los requerimientos de calidad de los programas”.*

SEGUNDO. El Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.3.1.7, relativo a Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas, en su numeral 2, establece que la Universidad deberá tener *“Políticas de renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo, las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y que permitan avanzar gradualmente en condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en marco de las políticas de inclusión”.*

TERCERO. De igual manera, en el numeral 1 del mismo Artículo citado anteriormente establece que la Universidad deberá tener una Infraestructura física y tecnológica que prevea la proyección y crecimiento institucional, los cambios en labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y las condiciones de bienestar.

CUARTO. Es objetivo de la Universidad acreditar sus Programas y la Institución, considera además que en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, en su Artículo 17, factor 12, característica 47, relativo a Recursos físicos y tecnológicos, establece que un programa académico acreditado en alta calidad deberá *“contar con los espacios físicos y plataformas tecnológicas, para el cumplimiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, acordes con sus objetivos, con el nivel de formación y la modalidad”.*



QUINTO. De igual forma, en la característica 48 del mismo Artículo citado anteriormente establece que el programa académico acreditado en alta calidad deberá demostrar que cuenta con las plataformas informáticas y los equipos computacionales y de telecomunicaciones (hardware, software licenciado) actualizados y adecuados para el diseño y la producción de contenidos, la implementación de estrategias pedagógicas y el continuo apoyo y seguimiento de las actividades académicas de los estudiantes, acordes con el nivel de formación y de modalidad.

SEXTO. Asimismo, en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, en su Artículo 18, en su característica 11, relativa a Infraestructura física y tecnológica, define que la “institución de alta calidad se reconoce porque demuestra la efectividad de un infraestructura física y tecnológica con espacios físicos y virtuales e instalaciones para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión en ambientes de bienestar”. De igual manera, establece “la capacidad instalada debe estar acorde con el número de programas académicos, los niveles y las modalidades, en correspondencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto regional”, para este fin deberá “evidenciar la planeación, gestión, y operación de la infraestructura física y tecnológica”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Lineamientos generales. Establecer los siguientes lineamientos frente a infraestructura física y tecnología en la Universidad Católica Luis Amigó para su domicilio principal y sus diferentes lugares de desarrollo:

1. Frente a infraestructura física. La Universidad cuenta con un Departamento de Desarrollo de Infraestructura Física, adscrito a la Dirección de Planeación, y que hace parte del proceso de Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica del Sistema de Gestión por Proceso certificado por el ICONTEC bajo la norma ISO 9001:2015., con responsabilidades descritas en la Estructura orgánica que incluyen el desarrollo de espacios físicos acordes a las necesidades de la Universidad para el desarrollo de sus funciones sustantivas. Esta Unidad será la responsable de mantener el inventario de espacios físicos en cada uno de los lugares de desarrollo que tenga la Universidad, presentar la proyección de necesidades de los mismos para el desarrollo de las funciones sustantivas y proponer las alternativas de desarrollo de la infraestructura física. La Universidad proyectará planes maestros de desarrollo físico en cada uno de sus lugares de desarrollo, con el fin de planear la proyección y crecimiento, para esta gestión se cuenta con las directrices establecidas en el PC-AP-062 Procedimiento de Infraestructura Física.

Frente al mantenimiento de la infraestructura física, se proyectará anualmente en el presupuesto las partidas correspondientes para garantizar su buen estado de conservación, salubridad, seguridad y salud en el trabajo, inclusión y todo lo que sea pertinente para que estén disponibles para el desarrollo de la docencia y demás funciones sustantivas.

2. Frente a la infraestructura tecnológica. La Universidad cuenta con un Departamento de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico para la Educación, adscrito a la Dirección de Planeación, el cual tiene sus responsabilidades asignadas en la Estructura Orgánica. Dicho departamento hace parte del proceso de Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica del Sistema de Gestión por Proceso certificado por el ICONTEC bajo la norma ISO 9001:2015.

Desde esta Unidad se velará por:

- El mantenimiento permanente de los equipos tecnológicos de la universidad.
- Identificación del estado de los equipos tecnológicos, con el fin de determinar su reposición, cambio o continuidad, a partir de los resultados de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos a los que haya lugar.
- Actualización permanente de los equipos tecnológicos, con nuevas tecnologías que sean más pertinentes para el desarrollo del objeto educativo.
- Sugerencia para la baja de inventarios de equipos tecnológicos.

La rotación de equipos tecnológicos se hará, previo análisis y diagnóstico de los equipos con los cuales cuente la Universidad y las nuevas ofertas que garanticen actualización y mejores desarrollos para satisfacer las necesidades institucionales.

La Universidad dispondrá de una partida presupuestal anual para mantenimiento, actualización y reposición de los equipos tecnológicos en sus diferentes lugares de desarrollo.

Cuando los equipos continúen prestando servicio, la Universidad hará la reposición y cambio de los mismos por obsolescencia, daño, pérdida, hurto, entre otros de modo que se garantice la prestación del servicio sin interrupción.

Cuando sea por obsolescencia, se hará en los periodos contables establecidos para depreciación.

Los parámetros para la administración de este recurso se definen en el PC-AP-061 Procedimiento Gestión de Infraestructura Informática.

3. Frente a plataformas y sistemas de información. La Universidad cuenta con un Departamento de Sistema Universitario de Información, adscrito a la Dirección de Planeación, el cual tiene sus responsabilidades asignadas en la Estructura Orgánica. Dicho departamento hace parte del proceso de Gestión de Infraestructura Física y Tecnológica del Sistema de Gestión por Proceso certificado por el ICONTEC bajo la norma ISO 9001:2015. Para su gestión se establece:

- La Universidad adquirirá o desarrollará sus propias plataformas y sistemas de información acordes con las necesidades de la Institución.
- Cuando se adquieran a terceros, se hará siguiendo los mecanismos de contratación establecidos en la Universidad, buscando la mayor eficacia de los mismos y que cuenten con todas las condiciones de legalidad, transparencia, efectividad y seguridad informática.
- La Universidad contará siempre con la infraestructura tecnológica que facilite la adquisición, supervisión, circulación y efectividad de los sistemas digitales y plataformas.
- En el presupuesto se incluirá lo indispensable para la adquisición, mantenimiento y actualización de los sistemas de información y plataformas.

4. Frente a equipos de laboratorio. Los programas académicos que requieran apoyos de laboratorio para el desarrollo de sus actividades, se podrán hacer de la siguiente manera:

a. Mediante convenios con otras instituciones: éstos serán por escrito y reunirán las condiciones esenciales de todo contrato. La Universidad establecerá en el programa académico respectivo la disponibilidad presupuestal anual para el acceso a laboratorios en convenio.

b. Adquisición de equipos de laboratorio: la Universidad adquirirá equipos de laboratorio particulares a las ofertas académicas. Éstos contarán con procesos de contratación transparentes y eficaces y dentro del desarrollo del programa se establecerán las partidas presupuestales y los períodos en que deban hacerse las adquisiciones y las obras de infraestructura física, con los cumplimientos de las normas legales, para tal propósito.

Los equipos de laboratorio estarán bajo la custodia del respectivo programa académico. La Universidad garantizará su dotación, mantenimiento y reposición permanente para garantizar el desarrollo de las funciones de docencia y demás que se articulen con el uso de los laboratorios.

La Dirección de Planeación tendrá los inventarios correspondientes a los laboratorios, con su estado y la proyección de la reposición, cuando sea indispensable por obsolescencia, para lo cual estará informada permanentemente por la dirección de los programas académicos.

5. Frente a medios para el apoyo de la enseñanza. La Universidad contará con medios para la enseñanza suficientes y actualizados, lo cual implicará condiciones de conectividad, interactividad y otras que sean indispensables.

Departamento de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico para la Educación, en la Dirección de Planeación, tendrá el inventario permanente de equipos de apoyo para la enseñanza, su estado, proyección de adquisiciones, solicitud de bajas de inventario, buscando la suficiencia de recursos, disponibilidad, accesibilidad y actualización.

6. Bases de datos en línea y recursos bibliográficos. La Universidad contará con bases de datos en línea y recursos bibliográficos actualizados para facilitar la consulta en los diferentes programas académicos. Anualmente se tendrá una partida presupuestal para adquisición y renovación de bases de datos, adquisición bibliográfica y de otras fuentes de consulta en Medellín y los centros regionales. El Jefe del Departamento de Biblioteca, establecerá los procedimientos de adquisiciones con cada una de las facultades y centros regionales, buscando tener recursos bibliográficos accesibles. De igual manera, se contará con los intercambios interbibliotecarios para el acceso a fuentes de consulta de otras bibliotecas de instituciones de educación superior u otras entidades.

7. Frente a bienes muebles. La Universidad tendrá bienes muebles inventariados. Frente a los mismos, se realizará mantenimiento permanente y se dispondrá su renovación por obsolescencia, uso, daño u otra condición que mejore siempre el confort educativo. El Departamento de Seguridad y Servicios Generales, establecerá programas anuales para el mantenimiento de los mismos. Cuando se trate de reposición o nuevas adquisiciones se atenderán recomendaciones del programa de Seguridad y Salud en el trabajo, Dirección de Planeación y otras a quienes corresponda en razón de garantizar la eficacia y comodidad en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contratación. Los contratos para dotación, mantenimiento, renovación y actualización equipos tecnológicos y de infraestructura física se harán en los términos establecidos internamente en el manual de contratación de bienes y servicios, con transparencia, efectividad y uso adecuado de los recursos financieros.

ARTÍCULO TERCERO. Planeación presupuestal. Lo relacionado en esta disposición estará sujeto a la planeación presupuestal anual, según lo reglamentado al respecto y con planes de inversiones específicos en cada uno de los ítems, tanto para Medellín como para demás lugares de desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Disposición de inventarios. Lo relativo a adquisiciones, rotaciones y dadas de baja, se someterá a la reglamentación interna sobre inventarios.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidad en los lugares de desarrollo. En los Lugares de Desarrollo, los Directores velarán por el buen mantenimiento de su infraestructura física y mobiliaria, el buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica y lo que se requiera para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO. Vacíos. Lo no reglamentado en esta disposición, será reglamentado por la Rectoría.

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

¡COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE GONZALEZ QUICENO




EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GOMEZ


